

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//8.23

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1870

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

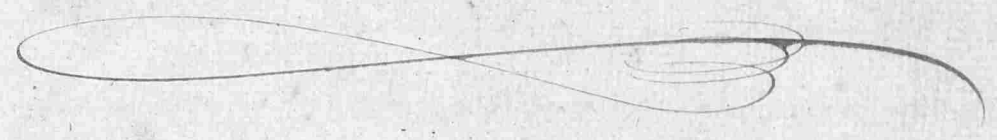
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Libro

de actas de sesiones del Ayuntamiento de Alta-
laya Partido judicial de Puente de Cantos,
Provincia de Miraflores

que celebran en todo el corriente año de 1870, como
previene el artículo 67 de la ley municipal de
21 de Octubre de 1868.

Este Ayuntamiento tiene segun la escala de su pobla-
cion 130 vecinos: se compone de un Alcalde y seis
concejales siendo Secretario de esta municipalidad al
abrirse dicho libro Don Jose Herrera



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Atalayá
En la villa de Atalayá dia primero de
Enero de mil ochocientos setenta, reunido
el Ayuntamiento en sus Casas Con-
stitucionales en sesion extraordinaria previa ci-
tacion anterior con objeto de determinar
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Jesurun Morave, abierta la sesion se
manifestó por el Sr. Presidente el estado
en que se encuentra la Administracion Municipal
por muchas atenciones del presupuesto
que se hallan descubiertas por falta de
ingresos, y que resultando que la falta pro-
cede de no pagar el Estado el producto
de las inscripciones del tres por ciento de
absolutamente nada de cuanto a esta
Corporacion Municipal corresponde por los
bienes enagenados de sus propios y vendidos
ya en un conflicto por haber suspendido
un año que nada percibe por este con-
cepto y que los pocos productos adquiridos de
la Dehesa se han invertido en el pago de los
sueldos de escuela, premio pobrer de la Cor-
reccion del partido y algunos que otro se pagan
al guarda del monte, al alguacil y otros
menudos gastos indispensables y tambien

• Que sin resultado funesto por las obligacio-
nes que van pesando cada dia mas sobre
el Ayuntamiento y sin que el presu puen-
to aprobado por el Sr. Gobernador sea
una verdad respecto a los ingresos por la
Causa indicada, lo pone en conociemien-
to del ayuntamiento para que acuerde lo
que era justo y conveniente.

El Ayuntamiento entesado de cuanto que
se ha manifestado por el Sr. Presidente a
congo, que siendo de todo punto imposible con-
tinuar con honor en el desempeño de sus cargos
respectivos sin contar con los elementos
necesarios para sostener las Cargas del
Municipio y sin que se cumpla el precepto
en todas sus partes por raron de que las
putas y repetidas reclamaciones de todos
cuantos tienen que percibir asignaciones
Cargas, pensiones y demas se veran obli-
gados a repelerlas sin raron, lo que podria
dar luego lugar a procedimientos judicia-
les segun la naturaleza de los debitos, se
ponga en conocimiento de la Exma. Dipu-
tacion provincial el estado en que colocaria
a este Ayuntamiento la carencia de los ingre-
sos presu puentados retenidos en tesoreria
segun queda referido, y que si no se satis-
fue como legalmente corresponde, se ve-
ra precisado a descenderse de la obli-
gacion que tiene que cubrir, quedando ca-
da cual en libertad de prestar sus servicios
voluntariamente a condicion de que se les
pague cuando los fondos a que se refiere
este acuerdo ingresen en areas de proprio

y allegare este caso si que tenga efecto el
 ingreso y la atencion del presupuesto no se
 Eugenio Hernandez Cabren ni los empleados puedan continuar
 prestando sus servicios, se consideraran
 Pablo Garcia de terminando y el Ayuntamiento se vera en
 Pablo Portales precisado a dimitir sus cargos por la im-
 posibilidad de continuar en ellos. Asi lo acordaron
 don dehor Senora y lo firmaron dege-
 yo el informante fno. Certificado. Enm. - Melan-
 Vale pto. no



Alcalde. *Jose Herrera*
 Ferrn. Charaver

Acuerdo de la Villa de Talavera a los trece dias
 del mes de mayo de mil ochocientos setenta
 reunido el Ayuntamiento en sus Casas Con-
 siales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Ferrn. Charaver para celebrar sesion
 ordinaria a la que asistieron los Alca-
 ldes que firman al margen, abierta
 la sesion y leida el acta de la anterior que
 se aprobada. Seguidamente se dio cuen-
 ta a la Corporacion del oficio dirigido
 por el Sr. Gobernador Civil de la pro-
 vincia de esta Alcadia pto. veinte y
 cinco del actual por el que manifesta
 la Concesion por la Excm. Diputacion
 provincial para la puda de la D. Merc.
 de propios acomp. anando el pliego del con-
 dicionel facultativa del Ingeniero de

montes y elevamiento acordó dar principio
ala operacion el dia tre del proximo mes
de febrero con la formalidad prevenida
y para la vigilancia del Corte se nombro
una Comision de elevamiento segun se pre-
viene en la Condicion segunda del pliego re-
ferido, compuesta del Sr. Alcalde y Jindico del
Ayuntamiento (digo) un individuo del Ayuntamiento
cada dia en su compania. Por el Jindico del
Ayuntamiento se propone que el estado de la Car-
cel municipal es el mas insalubre y en ju-
ta Consideracion a la humanidad desgraciada
debe hacerse mejorada en el exonerado local y
en virtud de la falta de fondo, propone
que se enagene en publica subasta una ca-
dena de hierro muy pesada que en la mi-
ma Carcel existe de tiempo inmemorial
y que para nada sirve en la actualidad
y con cuyo valor puede atenderse a la re-
paracion del local que sirve de Carcel.
La Corporacion tomo en Consideracion la pro-
posicion hecha por el Jindico y acordó esti-
marla y que previo el oportuno expediente
se proceda a las mejoras expresadas y que
el Sr. Alcalde dirija la reparacion del local
y despues de cuenta del remittido, se conti-
nue por cuenta por el Sr. Alcalde del aban-
dono de la escuela de niñas a Cargo de la
maestra interina D.^a Dolaida Moriano y que
este abandono y su conducta de petardista
en los vecinos y forasteros por consecuencia



Eugenio Hernandez ^{Director} Debitos desproporcionados a su habi-
~~eres~~ que contrae, traen en continuo movimiento
 a las autoridades civiles y oficiales dignos
 Pablo Garcia
 Pablo Portales, todos los dias, y como este y otros motivos.
 Juan ^{Castillo} puestas ya en conocimiento de la autoridad de
 de la provincia por diferentes quejas y continua-
 mente por un expediente que se remitió a la jun-
 ta provincial y nada haya resultando, se cor-
 poracion acordó que en un fin de la junta local
 separe a la escuela de su cargo una visita
 el dia tres del proximo mes de febrero y con
 las faltas que se advierten, se acuerde su se-
 paracion. Seguidamente se levantó la sesion
 firmandose la presente acta que Certifico.

Pto Bno
 El Alcalde
 Jermín Maraver

José Herrera
 Sec.

Acuerdo de la villa de Alcala a los veinte y siete
 dia del mes de febrero de un acuerdo
 etenta, reunidos los Srs. de la Junta municipal
 en sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
 Jermín Maraver, abierta la sesion con au-
 tenencia de los Srs. que al margen firman y

Queda el acta de la autem que se aprobada
seguiamente se dio cuenta de la circu-
lar n.º 72 del gobierno de provincia que se
ta en el boletín oficial de veint y cuatro
del Corriente que acaba de recibirse y la cual
se refiere a la formación de los expedientes de
aprovechamientos forestales por lo que se di-
pone se observe en este servicio la marcha
adoptada por la superioridad del ramo de fo-
mento en años anteriores de lo conformado con

Eugenio Hernandez

la N.º orden del primer de setiembre de mil
ochocientos veinte, formando una propu-
esta de los aprovechamientos que se siguen aue-
nta

Pablo Portales

Pablo Garcia

Juan Carlos

la Corporacion han de verificarse dentro del
año y remitiendo supues los expedientes formados
de modo que exprese la circular antes citada.

En consecuencia los S.º del Ayuntamiento de
Daron en su virtud hacen los aprovechamientos
siguiente: El de agostadero por el ganado de labo-
r de estos vecinos gratuitamente, el de la sarta
gera de la parte sembrada de la dehesa que de-
bera subautarse, el de fruto de bellota de la
misma manera; el de la poda del arbolado de la
mitad de la dehesa que falta que limpiar y
que se halla concedida y el de la media ger-
ba de invierno que deben subautarse si los
graugeros no lo apetecieren y que debe incluir-
se en la propuesta de este año por enperar un
diferente antes que se forme la del siguiente
que debira formarse en principio de febrero del
año veintero: Siendo estos los aprovechamientos
acordados, se dispone por la Corporacion la insca-
cion de los correspondientes expedientes y se remi-
tan al gobierno de provincia a la brevedad
posible. Asi acordado se levanto la sesion fir-

suavidad la presente acta por dicho Señor el
de que certifico.



D. D. P. P.
El Alcalde
Fermín Maravey

José Herrera

Acuerdo de la villa de Itzamal a los veintidós
días de Mayo de mil ochocientos setenta y seis
sido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Fermín Ma-
ravey a la que asistieron los concejales que al
margen firman, y abierta la sesión y leída
el acta de la anterior quedó aprobada, se
guadamante se dio cuenta por lectura del
boletín oficial del día del actual de la
ley inserta en el número del veinte y tres
de febrero último por la que se concede
los arbitrios municipales sobre determina-
dos servicios, repartimiento general entre
vecinos y hacendados forasteros y si sobre
esto hubiere dificultad, el impuesto sobre
los artículos de comer beber y arden, con
cuyo arbitrio han de completarse los in-
grosos del presupuesto y quedando desde la
actualización el Ayuntamiento privado de los
recargos sobre contribuciones directas. En
tercer lugar el Ayuntamiento de enante por esta
ley se dispone y de que en virtud del con-
tenido en sus disposiciones transitorias que
da desde el actual trienio este Ayunta-
miento no solo de los recargos municipa-
les antes citados, si no también de los que
sean de los cupones o inscripciones y bonos

del tenor por no haberse cobrado en paga-
do el impuesto personal, y siendo general
y obstinada la oposicion al pago de este im-
puesto, esta visto que esta Corporacion no
puede sostener las Cargas por falta de re-
cursos, y en su consecuencia acordaron: se

Eugenio Hernandez
haga saber a los dependientes del Municipio

Pablo Garcia
que desde ahora y hasta que por haber para

Pablo Portales
decretado a fin de cubrir el Erario que por su
necesidad absorben todos los fondos que estan

Fern. Castellon
al alcance de los Ayuntamiento, este haga los
signos necesarios para poder pagarlos los
haberes que debengue, desempeñe cada cual
su cargo sin derecho a reclamar hasta que
les conste la existencia de fondos, en raros
a que venian imputados se reclamen en di-
nidad a quien no puede resolverse de
una manera favorable, y si no estubiesen
conforme con esta determinacion, quedan
en libertad de adoptar las medidas que tengan
por convenientes: que las Cargas del impuesto
quedan en suspenso hasta tanto llegue el
Caso antes expresado. Asi lo acordaron y fir-
maron de que certifico.

Voto Bueno

El Alcalde

Fernan Maraven

José Herrera
Smo.

Acuerdo
En la villa de Talaya a los veinte dias del
mes de Mayo de mil ochocientos setenta, reuni-
do el Ayuntamiento en el Casal Comunal en sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Fernan Maraven con asistencia de los regidores



Corte Hernandez Garcia = Portales = Castillo
 y su vocal, abierta la sesion y leida el acta de
 la anterior fue aprobada. Seguidamente se
 presento el expediente de aprovechamiento de
 la sastregera de proyo y con vista del ple
 go de Condiciones facultativas se establecieron
 las administrativas en dicho expediente para
 la subasta que debera tener lugar el veinte y
 cinco del corriente mes, seguidamente se dio
 cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de
 la provincia del Catorce del actual trienio.
 acta Alcaldia manifestando que hallandose este
 Ayuntamiento en defaulto por el pago de obligacio
 nes de Instruccion ^{pp con} unicos recursos con que cuen
 tan los maestros para su subsistencia, se nom
 braba don de apremios cerca de este Municipio
 don Juan Alvarado con las dietas de don esendo y
 cuatrocientas mil quinientas. La Corporacion en su
 virtud acordó traer a la vida a presencia de di
 cho conde como a agente, el presupuesto del cor
 riente año y los libran tos y recibos de los maestros de
 escuela, y puestas sobre la mesa uno y otro documen
 to, se probó que el presupuesto cuyas partidas de
 gasto son obligatorias, se halla cubierto en la parte
 correspondiente a Instruccion primaria segun apa
 rece de los libran tos y recibos de los citados maes
 tros correspondientes al ultimo trimestre segun
 el sistema de contabilidad establecido; que de las
 partidas de dicho presupuesto no puede excedir

se el Ayuntamiento en autorizacion expresa, que
por Comisario citando satisfactoriamente los ma-
tros de sus haberes preempuertos por todo el
Concepto que con relacion a los mismos dicho
supuesto contiene con autorizacion del Sr. Go-
bernador segun su decreto de aprobacion del 10 de
Julio ultimo y no estando por esta razon el
Ayuntamiento obligado a nada, no considera pro-
cedente la expedicion de Comision contra el
Municipio por este concepto, y es de presumir
que esta disposicion haya partido de una base
falsa, pues el Sr. Gobernador en su ilustrado
criterio, no se concibe como con vicio de este
preempuerto y las reclamaciones que haya pro-
vido haciendo, haya pasado este oficio a la for-
ma que esta redactado. Los Ayuntamientos solo
estan obligados a cubrir con sus ingresos los gas-
tos preempuertos; lo que no lo hacen, debe-
ry impelido a ello, o conregido, o sufrir con-
sionado planton segun la marcha rutina-
ria; este Ayuntamiento tiene cubierta la ob-
ligacion preempuertas por Instruccion
primaria que es lo que se le reclama, luego
no esta en su lugar la Comision en su contra.
Dadas estas razones, no puede menos esta
corporacion de lamentarse de los disparos
que a estas extenuadas corporaciones se le di-
rige sin fuerza para resistirlos, pues un abo-
nacion con dos cuerdos y cuatrocientos mil reales
diarios, solo debe expedirse cuando existe un de-
cubierta al estado de mas de quinientos cuerdos.
Hoy mas que nunca debe mirarse a los Ayun-



El presente es todo lo que se ha considerado por el
 por su deplorable estado y inmutabilidad en que
 yacen entre el pueblo y el gobierno y sobre todo
 por de los pueblos pequeños que privados de sus foros
 por no encuentran los arbitrios especiales
 con que para su fomento necesitan los de
 los pueblos de importancia; que para sa-
 tisfaccion del Sr. Gobernador se expida
 certificado de este acuerdo con referencias

Eugenio Hernandez

cia a este particular y por contentacion
 al oficio presentado por el Comisionado
 Pablo Garcia quien lo presentara a dicho superior

Pablo Portales

Juan^{to} Castellanos

Don para lo cual debera retirarse por
 lo que esta terminada su equivocada
 mision. Si acordado se paso al examen
 del repartimiento de la contribucion per-
 sonal en union de los repartidos y fue
 aprobado en los terminos que expone el
 impreso del mismo. Y no habiendo
 otro asunto de que tratar, se levanto la
 sesion firmandose la presente acta de
 que go el Sr. Certifico.

El Alcalde
 Fermín Maravon

José Herrera

Amoroso Que en Villa de Itataya a los nueve dias
 del mes de Abril de mil ochocientos setenta
 se reunieron los Ss. del Ayuntamiento en sesion ex-
 traordinaria a los efectos prevenidos en la ley
 municipal para el sorteo de los contribuyentes

que con el Ayuntamiento ha de formar la lista
ta o comision del presupuesto y citando precedien-
do el Sr. Alcalde D. Jeronimo Maraver y pre-
sente los Concejales que al margen firman
se dio principio previa lectura de los articulos
de la ley que tratan de la materia y sortea-
ron nombres de una de las dos listas de los con-

Eugenio Hernandez

tribuyentes, se dividió en tres parte iguales y se

Pablo Garcia

colocaron en tres globos y hecho el sorteo dio el
resultado siguiente. 1.º Sr. Fran.º Rey, Anto-

Pablo Fontales

nió Parente, Antonio Calatrava y Jeronimo Norri-
gues José Arriba, 2.º Sr. José Moreno, Jeronimo

Juan.º Castella

Ramos, Luis Barquer Jovito Hernandez y
Ulial Berrca, 3.º Sr. Luis Gallardo, Fran.º

Ramos, José Conde y Damaso Hernandez, y
quedando elegidos por la suerte el numero de

asociados depts al de Concejales, se acordó por
la Corporacion que se fijare al publico tablita

de los nombrados y se les citase por cedula co-
mo alor ind. del Ayuntamiento para el exa-

men de su opinion y aprobacion del presupuesto.
Le dio por terminado el acto y se firmó el acta
de que certifico.

Sto. B.º
El Alcalde

José Herrera
Mis.

Jeronimo Maraver

Acuerdo En la villa de Talaya a los diez dias del
mes de Abril de mil novecientos y treinta reuni-
dos los S.º del Ayuntamiento en sus Casas con-
toriales en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y con asistencia de los S.º Con-
cejales que al margen firman, abierta la
sesion y leida el acta de la anterior quedo apro-



Lo da de que se hegera la orden y se cumplido se
peta en los boletines oficiales y se dio cuenta de un ofi-
cio del Sr. Presidente de la Junta de provincia de esta
de la provincia por lo que se propone a este Ayuntamiento
para cubrir la vacante de la escuela de niñas de esta
villa a la maestra anterior D^{ca} Delacida Moricones etc.
Dicho (segun dice dicha comunicacion) a los suentos y
servicio de dicha Señora. Debyun tambien en su vir-
tud acordar hacer constar que los suentos y servicios
de dicha maestra, si bien la hacen tan poco
recomendable que la Junta de provincia ha podido
atendiendo a la diversa parte que al Sr. Gobernador
se le han remitido por esta Alcaldia en diez de
Mayo veinte y tres de este año ante proximo; el
expediente justificativo de las Causas que se oponen
a su permanencia en la escuela, infra, dice de di-
ciembre ultimo y lo oficio posterior reclamando
la provision de la vacante por otra persona que
la interina, declarada como a pedida por el Ayuntamiento
y Junta local, a parada de la escuela que indigera
mente esta a su cargo; porque si el Ayuntamiento que
tan de cerca ven y conocen la falta del cumplimiento
de que de ella dependen, que observen los errores
pueden que se ingresen en areas y con preferencia
absoluta los maestros de Instruccion primaria para
que cumplan estrictamente con su deber no tienen
facultades para corregir, suspender y aun separar
a otro cuando en total abandonos con de caso y se pre-
cisio a la autoridad local que los aperciben y repre-
den como sucede con esta maestra la Junta de pro-
vincia puede con imparcialidad interesarse en lo que
pa del Sr. Municipio y cumplir si lo considera ne-
cesario los expedientes que se le remiten con las pruebas
de sus faltas, y no deatenderlos hasta el extremo de
rebajar a una autoridad local que procura que

lo que tanto cuesta al Contribuyente se invierte
giornamente en empleados que dan el justo producto
de sus afanes y no en dispendiosos y loggares
nel que como esta maestra interina para el
tiempo ni cumple absolutamente en nada con el
Congo, por cuya razón en el expediente que debe obrar
la Secretaria de la Junta de provincia se pide su
separación; por que estando ocupada la escuela por
esta interina, no aspirará otra profesora a ella; pero
el Ayuntamiento proveyendo la con otra interina
ta que por la Junta de provincia se recien ta otra
terma logrará tener una buena profesora y con esto
una buena Educacion para los niños, pues es un
lastima ver al padre quejarse de ver a sus hijos
cruces y sin adelantar nada en sus estudios. Baste
is que esta maestra no enseña la labor de ninguna
clase, aqui no se ve una aguja ni un bastidor, ni un
plano ni un libro en mano de las discipulas. Respecto
ala admision y distribucion de la parte del material
se ha dicho en la parte y expediente citado, que ni se
ha presentado presupuesto a esta Junta local en
ningun trimestre ni otra cuenta que la del año de
mil ochocientos veinte y seis o sesenta y siete y que
que la maestra no inventa lo que para este objeto
cobraba, se le ordena la formacion del presupuesto, que
formare inventario de los enseres y al cuidado de la
Junta local citada adquirir lo que la maestra man
futare como necesario a la clase, y en todo nada de
esto ha cumplido, sino que se burla de esta dispo
sicion; por todo lo que este Ayuntamiento no solo no puede
ni debe dar la prioridad ad. D. D. de la de Leoniano, si
no que acuerda la separación de la escuela y solicita su
certificado de esta acta la aprobación de la Junta de
provincia y publicacion de la vacante quedando se cuen
ta del Municipio ocuparla por otra interina, si aten
diendo a esta necesidad no la nombra a la Junta provin
cial, sino lo acordamos y firmamos. Certificado.

Eugenio Hernandez

Pablo Garcia

Pablo Portales

Juan de Castillos

[Handwritten signature]

Fernán Manaver

José Herrera

CALDI

Amenda



En la villa de Alcala de Henares y nueva de Alcala
 de mil ochocientos setenta y seis, se reunió el Ayuntamiento de esta villa
 con el objeto de determinar bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan de Alarcón y con asistencia de los
 Concejales, Hernandez Cortes - Jimena - Portales - Cantallo y
 verbalmente se acordó y se dio el acta de la anterior que
 aprobada. Seguidamente se dio cuenta de la Circular
 de este del Corriente mes de la Admon. Económica de esta
 Prov. inserta en el boletín del siete del mismo por la que
 se ordena al Ayuntamiento que en cumplimiento de la orden del
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del veinte y uno del mes
 pasado se proceda a llevar a efecto las disposiciones transito-
 rias de la ley de veintitres de febrero último y las reformas
 adicionales del reglamento para la ejecución de la misma
 y que por tanto en el Ayuntamiento que se hallen en descubierto en
 todo o en parte por el impuesto personal se proceda por lo
 ordenado a compensar lo que por este concepto adeuda. 1.º Con
 el importe de los intereses que deban percibir los Municipios
 por el abono principal intransferible y del bono del te-
 soro que posean o a que tengan derecho. 2.º Contra el cargo
 municipal de la Contribución territorial e industrial. 3.º
 Contra el bono del tesoro que al Ayuntamiento correspondan
 y si con los dos conceptos expresados no quedase satisfe-
 cho el adeudo, se completará con los arbitrios que por el
 Ayuntamiento se citaren, y que si para el día veinte del
 corriente no se tiene por una corporación el cubierto me-
 cuper o solicitado la mencionada compensación sin per-
 juicio de quedarle la facultad de recaudar las cuotas
 de la Contribución en la forma que considere más
 adecuada para reintegrar los valores con que ahora com-
 pansen, dicha Admon. expedirá de su parte ejecutivo con-
 tra el Ayuntamiento según antes se sigue y se de-
 more por un tiempo la recaudación del impuesto. El
 Ayuntamiento en su virtud acordó con vista de los reparti-
 mientos del impuesto personal de los tres términos de
 sus pp. y el cuantía del Corriente que entre ambos asciende
 el cupo del tesoro a la cantidad de ochocientos cuarenta
 y siete reales y ochocientos cuarenta mil quinientos y que
 el rédito de las inscripciones intransferibles del tres por ciento
 gan y el de Bengado también de las cantidades que obra-
 ban a favor de este Ayuntamiento en la Caja de depósito al
 convertirse aquellas en bono del tesoro y el seis por ciento que en
 los réditos y también se halla devengado, con bastante a
 compensar con exceso aquel cupo, se solicitó de la superio-
 ridad de la provincia dicha compensación aplicando
 a ella los créditos expresados y que practicada la dicha
 liquidación, se abone a este Ayuntamiento el sobrante y se



de la anterior que es aprobada. Seguidamente y leida
la ley de veinte y tres de febrero ultimo y el reglamento
para su ejecucion tanto lo referente al numero de
sesiones en que se han de dividir los contribuyentes pa-
ra la designacion de asociados al Ayuntamiento para
la formacion de la junta de procuradores y arbitros, el
Ayuntamiento acordó que siendo en este pueblo unifor-
me el concepto contributivo por ser suficiente la
clase industrial para formar una reunion y por el
mismo tiempo labradores, toreros, y vida por calle,
la poblacion, y se nombra tres reuniones por ser este el
numero que corresponde a cada terreno parte de los
Concejales, que reforme una lista de los contribuyentes
de cada reunion con sus cuotas de contribucion siendo la
primera de los vecinos de las calles de la Iglesia, Valen-
cia, Las Piedras y Plaza, Alto; la segunda de las ca-
lles de la Cruz, Barranco, Plaza de la Constitucion, Ca-
lle de la Vega, las Navas, Burguillas y Papas y
la tercera de los terrenos forasteros y que con ar-
reglo de importe de sus cuotas, (con prevenciones
solo a termo exceptuados por la ley citada) se hare
la division y designacion del un numero de asocia-
dos que a cada una corresponden, y que se multi-
que la designacion de reuniones debiendo
hacerse el sorteo a los ocho dias siguientes.
Se acordado ser por tres minutos

Hernandez
Pablo Portales, el acto que levante la sesion setava lo que
Certificado.

Garcia
Escobedo
Hernandez

Yto. pmo
D. Meaza
Fermín Moraver

José Herrera

En la villa de Matanzas y die veinte y nueve de
Mayo de mil ochocientos veinte y cinco el Ayuntamiento
de la misma en las Casas Consistoriales en
sesion publica bajo la presidencia de D. Meaza D.
Fermín Moraver y con asistencia de los Concejales que
almanera firmaron y presento cuantos pliegos quisie-
ron concurrir, abierta la sesion y leida el acta de la
anterior queda aprobada. Seguidamente se presentaron
las listas de las tres secciones designadas en la sesion
anterior que habia sido publicada y sin sujecion
de ningun genero por lo que, con arreglo al
articulo veinte y nueve de la ley se declara extinguida la
formacion de secciones, el Ayuntamiento acordó
la celebracion de sorteo de los asociados y que se publicase
por acto seguido el resultado, lo que seguidamente
se verificó o multando elegidos para la primera se-
cion Francisco Rey, Maria Garcia Gonzalez, Ma-
ria Morales, Juan Duran, Juan de Dios Calatrava,
D. Jos. Martinex; para segunda Jos. Moreno, In-
genio Morillo - Laureano Rey - Valenciano Segura
Antonio Vargas y para tercera. D. Marcos Plata-
ro - D. Manuel Mendez - Antonio Santana - D. Jer-
vacio Zamora - D. Juan Barro Huiton - D. Ma-
nuel Dominguez - D. Gregorio Carrizal - D. Ma-
nuel Oliva - Lorenzo Menozco y Jos. Espinosa.

Hernandez
Pablo Portales
Garcia
Escobedo

Terminado el sorteo, y habiendo resultado como se esperaba por la tercera vez, se acordó que se les pase aviso a domicilio para que concurren para el día que se liente, por el día medio de sus representantes en la forma que se previene el artículo treinta de la ley municipal y queda fijada al público la lista de los elegidos y levantada la sesión, firmándose esta acta en todo lo que Certifico.



M. D. N.
D. Meale
Maraver

José Herrera

Acuerdo de la Junta local de Instrucción primaria

En la Villa de Villavieja de Gormaz a diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta, se reunieron los S. de la junta local de Instrucción primaria de la misma bajo la presidencia del Sr. Meale Presidente D. Fermín Maraver en sesión a la que asistieron los vocales Sr. Cura Párramo D. Juan de los Ríos y Cáceres, D. Pablo Calatrava, D. José Arribas, D. Antonio Arribas y D. Guillermo Portales y habiendo la sesión se manifestó por dicho Sr. Presidente que a veces se necesitan fijar la cantidad de retenciones de los niños que puedan pagarse para que los padres o tutores de los mismos desusado tanto por el corriente como que aun no se hubieran visto operaciones aunque estas se pagasen por el Municipio, cuanto para el año venidero intrante cuya operación se han ajustado a lo prevenido en el artículo ciento noventa y dos de la ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, no derogada por la nueva ley. En consecuencia los S. de la

Junta acordaron con vista de la ley y de la lista
clasificada de los niños y niñas matriculados que
son diez y siete niños y diez y ocho niñas los que se
consideraron pueden pagar algo por retribucion y de
la clase de mejores veinte y tres niños y diez niñas, fijando
las retribuciones entre cincuenta ollerada reales por los
niños y doscientos cincuenta y cuatro reales por las
niñas en cada una de esas cantidades cobraran de los
padres respectivos para cubrir los productos
de dichas retribuciones, por trimestre a los maestros
y en el caso de que por la libertad de enseñanza dejen
de ir los niños a las escuelas, el Ayuntamiento acuerde
lo que considere oportuno respecto a las cantidades que
por este motivo dejen de cobrarse, y que de este acuerdo
se remita Certificado a la junta de primera enseñanza
de la provincia para la aprobacion segun el articulo
citado. Continuada la sesion y dando cuenta el Sr.
Presidente de los oficios que le han sido dirigidos por el
de la primera enseñanza de la provincia que ordena
se le de la propiedad a la maestra interina D.^a Melaida
Morano sin perjuicio de lo que resulta del expediente
incoado en su contra y que se le de en el caso de que
se le tomara por el superior jerarquico, lo S. de
la junta local acordaron que por obedecer a lo mandado
y en la forma que se ordena, se le de la propiedad a la
referida maestra y que se le provea asi del correspondiente
titulo o credencial y que se le comunicara
a la junta de provincia. Asi acordado y no habien-
do otro asunto de que tratar se levantó la sesion
y firmaron lo presente de que yo el Sr. Certifico.

Hernandez
Pablo
Garcia
Escobedo

Vto. Sr.
U. Maest.
Mano

José Herrera



Huero

En la Villa de Malaga dia veinte y uno de Junio
 de mil ochocientos treinta y cinco en sesion ordinaria
 los S. del Ayuntamiento que al margen firman bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquin Maraver,
 abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedo a
 provada: seguidamente representaron por dicho Se-
 nor las Cuentas delposito de esta Villa correspondientes
 al año de mil ochocientos treinta y ocho a veinte y
 nueve, las que examinadas detenidamente sin en-
 contrar partida alguna de cargo ni dato que man-
 tiera censura, y en virtud a que durante el periodo de su
 aplicacion nada se ha reclamado, sido el dictamen del regi-
 dor Sindico, la Corporacion acordó prestarse su aproba-
 cion y que se remitiera el original y una copia a la
 Real Caceria de Malaga para su aprobacion, si acor-
 da se firmo la presente estando en el libro de actas
 del Sr. D. Joaquin Maraver.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Vto. Sr.
 D. Joaquin
 Maraver

José Herrero
 Sr.

Huero

En la Villa de Malaga a los veinte y seis dias del mes
 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco en el Ayuntamiento
 popular de la misma sesion ordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Joaquin Maraver, abierta la sesion
 y leida el acta de la anterior quedo a provada. Seguido
 y estando presentes los individuos que al margen
 firman, se presentaron por el Sr. Alcalde las cuen-

Los municipales del periodo económico de mil ochocientos
veinte y ocho a veinte y nueve con la adicional de los
tres meses de ampliación al ejercicio del presupuesto
del ejercicio anterior y en su consecuencia los del Ayuntamiento
to considerando que lo prevenido en la ley municipal vigente
en respecto a la intervención y censura de los presupuestos de aso-
ciados tendrá aplicación para los presupuestos que correspondan
correspondientes al ejercicio del año económico de mil ochocien-

Hernandez tos veinte y nueve a veinte y siguientes porque no podía
tener aplicación al tiempo anterior a la promulgación
Portales de dicha ley procedió a dar lugar al examen de dichos presupuestos
y unidos a los demás conformes y arreglados al presupuesto
García respectivo y autorizó a los señores que se acompañan, y suerto que
Escobedo durante el tiempo de publicación ninguno de ellos
debe presentarse a acordar ni a aprobar la aprobación
y que se remita el original y una copia a la Com.
Diputación provincial y elevando la misma, Certifico.

[Signature]

[Signature]
D. Alcalá.
Maraver

[Signature]
J. Herrero

[Signature] En la villa de Alcalá a los tres días del mes de Julio
de mil ochocientos veinte y nueve los D. del Ayuntamiento
que al margen firman en unión ordinaria bajo la presiden-
cia de don. Alcalá don Fermín Maraver, abierta la misma
y leído el dictamen anterior que es aprobado. Seguidamente
se dio cuenta de las circulares inserta a los boletines oficia-
les del ocho y diez de junio último y que al extracto in-
ciso del quince del mismo que tratan de la entrega de
quintos en la caja de provincia y debiendo aprobarse este pun-
to de los soldados cuya entrega tendrá lugar el día veintinueve del
corriente previa presentación por un comisionado el día
anterior de los documentos y expedientes de la quinta del
reemplazo en la Secretaría de la Com. Diputación provin-
cial, a Ayuntamiento en su virtud acordó nombrar para
esta comisión al Concejal don Francisco Castiella el que
deberá poner en marcha con los primeros meses

Hernandez
Portales
Garcia
Escobedo
Hernandez

declarados soldados para el ejército activo y otros en
en calidad de suplentes según la última superior resolu-
ción y además los declarados exentos por el Ayuntamiento
a quienes sido reclamados por los interesados, cuya salida
de este pueblo debe hacerse al día siguiente al amanecer, llevando
el Comisionado los salarios correspondientes para los quin-
tos y cuando acierte de su comedia al Ayuntamiento a su
regreso, su acordado elevando la misma y lo firmaron
de que Certifico.



D. D. No
H. Alcalde
Maraven

José Herrera

Esta Villa de Hualajuap a trece de Julio de mil
ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento en sesión extraordi-
naria previa citación anterior con objeto determinado y bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Maraven y
asistencia de los Concejales Cortes, Hernandez Garcia, Cortés,
Portales, y Mota y a las 10 de la noche de este día se con-
tinúa queda aprobada. Acto continuo manifestó el Sr. Presi-
dente, que según noticias que ha tenido del Ministerio
de la Gobernación, no ha llegado a aquel centro el expre-
siente que para la negociación de los bonos de Tesoro que a
este Ayuntamiento corresponden, se formaron a consecuencia
del acuerdo del mes y nueve de Mayo última y que
por consecuencia, interesa gestionar vivamente sobre es-
te particular por ser muchos y aproximantes los salu-
diertos de este Ayuntamiento y en otros o cuantos suficien-
tes acubiertos. El Ayuntamiento en su virtud acordó
se solicita por Certificación de este acuerdo dirigido por
conducto del Sr. Gobernador y Sr. Sr. Ministro de
la Gobernación a la Hacienda y previe la diligencia
de que por cada Ayuntamiento correspondiente la
renta de los bonos del Tesoro que a este Ayuntamiento
corresponden hasta en cantidad de treinta mil reales
para que con el producto líquido pueda sufragar
el déficit de los presupuestos de los dos años ven-
ientes.

Hernandez
Portales
Garcia
Escobales

ciros supin de Junio ultimo y que al mismo tiempo
y para las diligencias necesarias se dió aviso al ayuntamiento
de esta ciudad Municipal y Cabildo autorizado
con el objeto indicado. Así acordada elevando la sesión y
se firmó esta acta por los S. del Ayuntamiento
de que soy el Sr. Certificado.

Juan José
de Meala
Marabón

José Herrera

Puerto
La Villa de Matanzas [...] y [...] de
mesa Julia [...] Union el Ayuntamiento
las Casas Consistoriales [...] de
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Marabón
con asistencia de los Alcaldes que con la Corporación for-
man la Comisión de presupuesto y de otras negocia-
ciones concurren a la firmada al margen, abierta
la sesión y leído el acta de la anterior que se aprobó.
Seguidamente por la Comisión se redactó el proyecto
del presupuesto Municipal para el corriente año
comprando incluyendo en el mismo las sumas por
obligaciones pendientes de pago de los años anteriores
y recargos provinciales del corriente y déficit de
orden acompañando la memoria explicativa y
resultando un déficit importante de cuatro mil setecien-
tas pesetas y cincuenta porcientos por ser muy
recidos los débitos de los años anteriores como consecuencia
de la falta de los ingresos procedentes de la renta del tres
por ciento de inscripciones intrasferibles y de bonos del
Ayuntamiento propio para cubrir el déficit y res-
ta también la dificultad que ofrece la recaudación
de la Capitación, el repartimiento general, y que
para ella reclame de las personas sujetas al
pago el estado de la utilidad de sus bienes conforme
lo prevenido en el artículo treinta y dos del re-
glamento para la aplicación de la ley del veinte



Fernandez
Portales
Garcia
G. Solórzano

... de ... último, que el proyecto del ...
... a la censura del ... y ...
... la aprobación del ...
... la Comisión para la fijación definitiva del ...
... acordado ...
... de cruz ...
... el Sr. ...

D. J. ...

A. Alcalá,
Maraver

José Herrero

Recuerdo de
la junta local
de escuela

En la Villa de Malaga los ca ...
del mes de Agosto del año de mil ochocientos ...
sta reunidos los ... de instrucción
primaria de la misma ... bajo la presidencia del Sr. ...
Alcalá Don Juan Maraver, abien la sesión y ...
ta anterior quedó aprobada. Seguidamente se ...
del presupuesto presentado para el ... actual por el
maestro de escuela Don Francisco ... en el que pone
de cargo treinta y ... y ... mil ... y la jun
ta acordó devolverlos al ... profesor para que lo forme
con arreglo al último sistema de ... y ...
que aumente el ingreso al equivalente de la ...
de su ... pudiendo constar como sobran ...
que no precisa invertir en necesidades de su escuela.
Seguidamente se dio cuenta del presupuesto que para el
mismo año presenta la maestra D. Adelaida ...
procediendo a la ... los ...
Suprir por innecesario el gasto de los ...

tas milésimas por que no habiendo ni pudiendo haber en
todo el año del presupuesto, ni en alguna otra cuenta que
pueda hacer operaciones en el suerado, este de más este gasto
por que con las reparas y reparaciones que en abundancia
no la cuenta tienen bastante por ahora. El gasto de siete
cuentos y doscientas milésimas para adeo y limpieza se debe
a cuarenta reales o cuatro cuantos que son muy suficientes
para el número de las niñas y pensiones de los años. De supri-
mo el gasto de los doscientos presupuestos para premios por
razón de los meritos de las niñas por el estado actual de su
instrucción, el que si mejora se tendrá presente y se acordará
lo conveniente al efecto; y que el importe de los dichos y cinco
milésimas que se accienden a los reparos, se imputan en un
desdicho tan innecesarios hoy en esta cuenta, sino en lo de
mas necesidad como ~~fontanas~~ cuerpos de carpintería o de
pintura de los mismos que a la junta coste su abandono, que
se devuelvan para su reforma y que se arreglen al nuevo siste-
ma de cuentas. Se dio cuenta de una lista de gastos presentada por
la maestra ante dicha, con una cuenta del material de la escuela
correspondiente al año de mil ochocientos veinte y ocho a se-
ta y nueve. La junta acordó devolviera a la dicha profesora
por inadmisibles sin comprobantes, y además que se haga
entender a dicha maestra, que no habiendo presentado pre-
sупuestos ni cuentas desde el año de mil ochocientos veinte y
ocho a cuenta cierta, no pueden aprobarse estas sin aquellas
y que por consiguiente si en un término breve de quince
días no presenta los presupuestos y cuentas justificadas
de los expresados años de mil ochocientos veinte y ocho
a veinte y nueve, debe veinte y ocho a veinte y nueve y debe veinte
y nueve a treinta, se hará responsable del cargo de dichos años
y se pasará el testimonio de culpa a todo correspondiente. Des-
pues se dio cuenta de las listas de exámenes del semestral
anterior hechas por una comisión de la junta y el presidente
y resultando hallarse los niños en mediocre estado de in-
strucción principalmente en aritmética y gramática se hizo
constar por la junta en el acta de esta sesión. Seguidamente
se dio cuenta de la de las niñas y se dio por el estado de
abandono por parte de la maestra y que no usino sino
la falta de fondos para tinta plumas y pape por que no
habiendo rendido cuentas ni formados presupuestos



de los años anteriores no habiendo satisfaccion de lo devida
 inveniendose de sus fondos ni por consiguiente estaba en su lugar
 la defensa hecha con semejante contestacion; y que se ha go
 entender a dicho maestro que contodo su cargo
 cumplido con su cargo para que las sumas salgan del re
 traso en que hasta aqui se ha visto pues que la junta se
 encargara de celebrar visitas y exámenes extraordinarios en
 proprio cargo para conseguir el laudable objeto a que con ju
 to motivo se propone. Visto quanto al titulo que para la propie
 dad de la maestra y de orden de la junta de provincia se ha es
 tendido por el Ayuntamiento para que por este corporacion
 se le posea, la junta acordó sus pender este auto para q
 tratarse del asunto en la sesion inmediata. Se levanto la
 sesion y se firmo la presente de que certifico.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Vto. P. no
 U. Alcalde
 Maraver

Jose Herrera

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

En la Villa de Alcala de Henares a diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos setenta y cinco años. En el Ayuntamiento en su ayuntamiento
 en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de Sr. Alcalde y
 Don Juan Maraver con asistencia de los concejales Hernandez, Por
 tales, Garcia, Castilla y Guadalupe; abierta la sesion y leida el auto de la au
 tenor queda aprobada. Seguidamente se dio cuenta del expediente in
 cohecho por la junta de primera instancia de la Villa de Alcala, en di
 ciembre ultimo que con oficio de la de provincia de la y sus del actual ha
 venido para que por el Ayuntamiento se informe sobre los particula
 res que obran y que luego pase a la junta local con el mismo objeto,
 el Ayuntamiento anterior acordó informarse en el mismo expediente
 asimismo toda su contenido.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Visto cuenta del presupuesto municipal y queda aprobado. Y
 bien se dio cuenta por Vto. Presidente de que el estado de cobranza
 de la contribucion personal era de un mismo que antes de estar apremiado los
 contribuyentes, el Ayuntamiento acordó que esta sesion proxima se
 acuerde un convenio con los señores de las mayores contribuyentes
 el medio de cobrarlo por partes con objeto de ir recibiendo los fondos
 propios de la cantidad que por compensacion del impuesto uba re
 embolsar el Tesoro de las rentas de las inscripciones. Se levanto la sesion
 y se firmo la presente de que certifico.

Vto. P. no
 U. Alcalde
 Maraver

Jose Herrera

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Hernandez

Ante villa de Malaga y de Villa y de los rios del mes de Agosto de mil ochocientos
 y noventa y tres se reunieron el Ayuntamiento ordinario y extraordinario bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don Juan Maria Marraver a la que asistieron los concejales
 Don Eugenio Hernandez, Don Pablo Cortes, Don Pablo Garcia, Don Pablo Portales
 y abierta la sesion y leida el acta de la anterior quiebre y aprobada segun
 consta se hizo presente por el Sr. Presidente que visto el Comprobamiento
 de la Maestra Interina de D. Adalberto Acosta y el estado de abandono
 de la escuela como consta de los actas de sesiones de la Junta local y de
 los exámenes, y resultando ahora que dicha profesora de la marcha
 de el pueblo sin licencia del Sr. Alcalde a presentarse habiendole el pre-
 sidente de no abandonar la escuela a no ser que pudiese su ma-
 rchada y que esta escuela faltando al respeto y obediencia a su jefe in-
 mediato como es dicho Sr. Presidente le rogó que cumpliendo Ayuntamiento
 que con licencia de su alto potentado sucesor se mandaba sin decir a nadie ni
 la urgencia de su viaje y que tambien al efectuarlo no quedara abien-
 ta su casa donde tiene la escuela, y para indispensable nombrar una
 Comision de personas que representen al Ayuntamiento y a la Clase
 de Contribuyentes para tratar de que ellos sostengan los gastos e instruc-
 cion como objeto del que se pide el adelanto por la liberacion del
 pueblo y que esta Comision gestione en la Junta de provincia con
 presentacion de Certificado de esta Comision cuando necesario fuere
 a que se tome en esta consideracion los justos y poderosos recursos
 que a este Ayuntamiento y Junta local le asisten para que se
 mande otra profesora que se haga cargo de esta escuela, el Ayunta-
 miento acordó nombrar para este servicio al Sr. del Ayun-
 tamiento Don Juan Herrera y al Contribuyente de la Clase de los
 mayores Don Manuel Marraver los que literados perfectamente
 de los antecedentes que motivaron esta determinacion cumpliendo
 exactamente con este servicio y que los gastos de esta Comision se
 cargen al capitulo de imprentas del presupuesto del corriente
 año. Asi acordado se levantó la sesion y habiendo aceptado el cargo
 los nombrados se firmó lo presente a que Certifico.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Este Dño
 U. Acosta
 Marraver

Juan Herrera
 Manuel Marraver

Acuerdo de
 la Junta local
 de Malaga

Ante Villa de Malaga a los cinco y seis dias del
 mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres
 se reunieron en session los Srs. de la Junta local de
 Instruccion y primaria que suscriben, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Juan Maria Marraver que lo estuvieron de
 dicha Junta y abierta la sesion y leida el acta de la ante-



rion quedo aprobado. Desquidamente se manifesto por tilho
 el Sr. Presidente que el maestro de escuela Don Juan Manuel Ramirez
 habiendo supuesto por ley ante el Sr. D. las vacaciones por lo tanto
 surtidas las annidas, y siendo estas atribuciones de la junta
 local y no de maestro. Lo primero que dice escuela por las tar-
 des. Lo mismo que los planes y nacionales contestada que es-
 taba en su deber, para haber obrado así, lo pone en consi-
 miento de la junta para lo que procede. La junta acordó
 que en virtud de lo mencionado por la Real orden de veinte y
 tres de Mayo de este año de noventa y cinco, que es la
 última reguladora suplenente a vacaciones, se haga enten-
 der al maestro que todas las tardes de escuela excepto los do-
 minguos y de unas horas de fiestas públicas que tiene que ser de ma-
 ca, y que la junta local es la que con arreglo a las circunstan-
 cias de la localidad y condiciones de local donde se encuentra se
 halla, y que acordar las vacaciones y disminución de horas
 de clase o lo que juzgue conveniente, por cuyo respecto se pre-
 venga al referido maestro que cumpla exactamente con lo prece-
 nido en dicho Real orden. Para dar cumplimiento a lo que se dice
 en el punto bajo de las Casas Consistoriales como se tiene ordi-
 nado las horas de reglamento por la mañana, y por la tarde
 y media al declinar la tarde durante las vacaciones y para
 que la junta acuerde otra cosa según el rigor de la orden y
 que si creyere por las condiciones del local en ciertos tiempos que
 alguna inconveniente supusiera, lo ponga a la observación de este
 acuerdo, lo haga presente a la junta para tomarlo en consideración
 pero nunca se arrogue las atribuciones que a esta junta
 pertenecen y no se le atribuya. Hecho y acordado como
 se dice en el punto bajo, para que cuando se las consideraciones
 debidas. Sin habiendo mas que tratar, por lo que se levantó el
 presente firmando los Srs. a que certifica.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobar

Don Juan
 Ramirez
 Maestro

Don Juan
 Ramirez

M

Alonso

En la Villa de Atlixco a los cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco el Ayuntamiento en sesion publica asociado de los individuos que subscriben este acuerdo de presupuesto que concuerne los que fueren citados por cedula de convocatoria de convocatoria por que solo concurren los firmantes y no obstante en cumplimiento de lo prevenido en la ley del veinte y tres de febrero quedamos verificamos los acuerdos por mayor o de los concurrentes cuando los nombrados inscribieren un voto concurren como medio de las sesiones anteriores, se leen abiertamente la sesion y lida el acta de la anterior que es aprobada. Seguidamente se manifiesta que estando aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto, quedara este fijado definitivamente en aquella forma, y ademas, el objeto de este acuerdo, es para la formacion del presupuesto que por el deficit en que se halla la citada ley. El Ayuntamiento en union de los asociados acordaron que desde ahora se sigan procediendo a los trabajos en la forma prevenida en los articulos once, once y tres, catorce y quince de la citada ley del veinte y tres de febrero ultimo y llamados dichos trabajos se espongan al publico en la Secretaria del Ayuntamiento para ser despues de ser aprobado para que aprobado que sea se proceda a la recaudacion. En los acuerdos dichos dichos y firmamos de que es Certificado.

Hernandez
Portales
Garcia
Escobedo

[Signature]

El Alcalde
Maraven

José Herrera
Escribano

Acuerdo de la Junta Local

En la Villa de Atlixco a los cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco el Ayuntamiento en sesion publica asociado de los individuos que subscriben este acuerdo de presupuesto que concuerne los que fueren citados por cedula de convocatoria de convocatoria por que solo concurren los firmantes y no obstante en cumplimiento de lo prevenido en la ley del veinte y tres de febrero quedamos verificamos los acuerdos por mayor o de los concurrentes cuando los nombrados inscribieren un voto concurren como medio de las sesiones anteriores, se leen abiertamente la sesion y lida el acta de la anterior que es aprobada. Seguidamente se manifiesta que estando aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto, quedara este fijado definitivamente en aquella forma, y ademas, el objeto de este acuerdo, es para la formacion del presupuesto que por el deficit en que se halla la citada ley. El Ayuntamiento en union de los asociados acordaron que desde ahora se sigan procediendo a los trabajos en la forma prevenida en los articulos once, once y tres, catorce y quince de la citada ley del veinte y tres de febrero ultimo y llamados dichos trabajos se espongan al publico en la Secretaria del Ayuntamiento para ser despues de ser aprobado para que aprobado que sea se proceda a la recaudacion. En los acuerdos dichos dichos y firmamos de que es Certificado.

[Signature]



Del material de los dos años primeros, cuyos documentos pre-
 senta con su oficio de permision, al Sr. Dn. Conde de Castelfranco y al
 Sr. Dn. Oydor de la Real Audiencia de Lima, para el presente año.
 La junta provido a el examen de dichos documentos impreso
 por las cuentas de sus Oficiarios de cuenta y de cuenta y
 de lo para lo cual se declara tambien la propuesta respectiva
 que fue el ultimo que esta profesora tiene presentada y aprobada
 en su tiempo oportuno, y examinada, y hecha esta conforma
 con el presupuesto de sus Oficiarios de cuenta y de cuenta y que
 se le debe aprobar y condicionar segun el ultimo y juramento
 no gaste de dinero y sus mudos por un amario de grandes sumas
 de mas de sesenta y cinco mil reales para guardar los libros
 y demas papeles de la escuela, tiene tambien una gran caja
 que tiene la mesa de la profesora, tiene tambien el sueldo de sus
 Oficiarios de cuenta con carga de la cuenta del Sr. Dn. Oydor y que
 tanto esta cantidad como la de los mudos de cuenta y de cuenta y
 mudos para uso y limpieza, de mudos de otras necesidades
 mas superiores de la escuela, que respecto a las cuentas de
 mismo año que tambien presenta dicho maestro, en las que apa-
 rece hecho todo el gasto del presupuesto, se cita a lo que resulto
 de la aprobacion de esta junta de provincia aqui se
 substituye con oficio de permision bastante a la falta de representacion
 en su debido tiempo. En el del año de sus Oficiarios de cuenta y
 de cuenta y de cuenta, se hizo por la junta de permision el gasto
 de la Comandancia de cuenta con Campesinilla, por raron de que
 para un año se debe todo el presupuesto una buena cantidad
 no se necesita esta escuela pudiendo su importe invertirlo en
 gastos mas necesarios, como se ordeno por la junta de provincia
 en el decreto de aprobacion del presupuesto del año de sus
 Oficiarios de cuenta y de cuenta y de cuenta y de cuenta, y que se
 el gasto de uso y limpieza y de mudos, con cuyos con-
 dicionas se suponga que la mesa y bancos que la junta
 ha visto con disgusto abandonados, que todos estos docu-
 mentos se remitieron a la junta de provincia para que
 definitivamente se acuerde lo conveniente. Fue examinado
 el del presente año y la junta lo aprobó a condicion de
 que las cinco pesetas para premios que son de un
 asientos tenian todavia por invertir los del año
 anterior, los mudos de otras necesidades. Se dio

Acuenta del presupuesto de la escuela de niños Don Juan
lino Ramirez, y hablándole conformado fue aprobado. Segun
dameste de su mucha desconfianza de las juntas de provincias
de catorca del conuente que sus que vienen que a aquellos con
sacion de la ley en la sesion del dia del mismo, que sea con corre
glo a las ordenes que se citan por el, y se comunico en la
Comunicacion del Sr. Duque del Marqués uno por el artículo
de la vigente ley de primera enseñanza de nueva de setenta
y tres de mil ochocientos cincuenta y siete, las horas de la escuela de
disminuirse solo a la escuela, y que como en estas provincias
se ha establecido la costumbre de seguir la clase en las tardes
de mencionada conuente, el maestro Don Juan Ramirez
no se ha estado dentro de la ley, la junta acordó; que se con
sulte alojente de provincias para que se sirva dar su contesta
cion, y si las juntas locales tienen o no autoridad sobre los
maestros de escuela publicos para hacerlos que cumplan
con las leyes vigentes, pues que si la tienen, debe obedecer
y si no la respectan y obedecer la orden que se le comunica del conuente
se formado el conuente y se se reporta en que se le citan las
ordenes mencionadas de el oficio de Sr. Duque del Marqués de
Reporta ultimo a la junta de provincias que estan muy
cuidadosos, por que la ley vigente en el artículo diez de
la presente es aquella misma disposicion y por en esta junta
de acuerdo disminuir las horas de la escuela quedandola en
una hora y media en las tardes de Canarias; y si nota tienen
los individuos que asistan consideren este caso que esta junta
sea por esta parte un cuerpo muerto y como sus acciones de
que; y desear an presuntar inmediatamente individuos
que desera serles admitidos si efectivamente son necesarios,
y que esta junta no esperase nunca que el oficio de la de
provincias se que abra de darse cuenta, viese a la
la de un error de que la costumbre que sea establecida
esta provincia destruya su ley vigente en to de la
nacion, sin que por esta poderisima parte se haya
manifestado al maestro de esta escuela que cubo su lugar
no cumplir con el acuerdo de su inmediato jefe la junta local
pues aqui el que estos maestros obedeceran siempre las ordenes de la junta
y que con la obediencia de la junta de provincias se acordara la comunicacion y se comunique
la sesion de 1770 y 1771

Hernandez
Portales
Garcia
Escobedo

[Signature]

Navarro

José Herrera



Acuerdo

En las Villas de, Malaya y Nueva del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta, se reunió el Ayuntamiento en sus Casas consistoriales en sesión pública extraordinaria previa citación anterior con objeto determinado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Narvaez y abierta la sesión y leído el acta de la anterior quedó aprobada; seguidamente se dio cuenta de las circular del Ministerio de las Gobernaciones del día del actual inserta en el boletín oficial del veinte y cinco, la cual motiva esta sesión por lo que, restituyendo cuenta con arreglo a la ley del veinte y tres de febrero última en el número tercero del artículo segundo y reglamento para la ejecución de dicha ley se tiene acordado y resuelto en favor de los ayuntamientos provinciales y municipales para cubrir el déficit del presupuesto, por cuanto esta circular dispone que en estos departamentos generales no se ha de cargar de la propiedad mayor cantidad que la del veinte y cinco por ciento de la que se paga por igual concepto al Estado, y que por consecuencia debe acordarse el medio de cubrir por todos conceptos el déficit del presupuesto, para salvar la responsabilidad del Ayuntamiento y cubrir las cargas que sobre él pesan. El Ayuntamiento acordó no solo de los individuos que forman la comisión del presupuesto vecinos del pueblo sino de todos los contribuyentes que quisieran concurrir para lo cual fueron invitados, acordó que cumpliendo con lo mandado en la circular de que acaba de darse cuenta, se haga el reparto de la cantidad que anexo el veinte y cinco por ciento del cupo del Tesoro impuesto del presente año, sobre la propiedad y sobre el industrial equisparándolo con a igual, y que para nivelar el presupuesto y proporción el anticipo de los por compensación del personal anterior, sobre este año

Contribuyentes según esta mandado por el Sr. Don
Don Ministro de Hacienda en sus cédulas de visita y su
Abie último y se alude por este municipio cubier y su
de Mayo último y que estos repartos que se hallan asun
bados por la superioridad, se alude lo mismo que el que
sal que en la actualidad se está confeccionando, en los tres
trimestres que faltan del presente año, por el orden de re-
caudación del modo que en los trimestres venidos o queden
de los tres repartos satisfechos, y que para su efecto se
paga Modelos medios copiativos de instrucción, así como
para certificar y firmar la presente cédula y se alude la
ción de los logros Certificados.

Hernandez
Portales
Garcia
Escobedo
Acuerdo

Yto. P. No
H. Alcalde
Maraver

José Herrera
P. No

En las villas de Talaya die dos de Octubre del año
de mil ochocientos treinta y cinco, ayuntamiento
de su jurisdicción bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Juan Maraver a la que asistieron los Concejales que fir-
man al margen, abierta la sesión y leído el acta de la anterior
pleno aprobado. Seguidamente se dio cuenta de una exposición
del regidor D. Pablo Cortes a la forma de diputación provincial
solicitando eximirse de su cargo por imposibilidad física, lu-
go exposición confesiva del Sr. Gobernador de la provincia de Valencia
de último se alude a este cuerpo municipal para que hiciese
su informe, la corporación acordó informar, que el regidor
Don Pablo Cortes no se halla incapacitado para el ejercicio de
su cargo, como tampoco lo está para los trabajos corporales de
su oficio de labrador y que asistiendo como asiste a todas las
sesiones, esta corporación ignora cuales motivos de su re-
nuncia. Seguidamente se dio cuenta del comportamiento en
su servicio del guarda de la dehesa de propios, Francisco Her-
nandez, quien con motivo de los trasos de las municipalidades
y por voluntad inmotivada del caso que vigila por la dehe-
sa. Además el Sr. Presidente expone que este Sr. Dicho guar-
da no ha manifestado una preterita y que el juez de paz que
no guardará el fin de dehesa dehesa, ni denunciara
el ganado que fraudulentamente invade dicho monte, si
por separado sera suelta y se paga una cantidad por el
tiempo de aprovechamiento y como tanto al Sr. Alcalde
Dicho al Ayuntamiento se alude a falta de cumplimiento



to punto que he suscrita de las reprensiones, el Ayuntamiento
 con virtud de las atribuciones que le concede el artículo 11.º de la
 ley municipal vigente. Para la ejecución de este punto
 y su propia liquidación de las cantidades que se abunden por
 los señores, se facilitó sus abonos para que se paguen sus a-
 cosos en época que se hagan los ingresos correspondientes a este
 Ayuntamiento a los señores suscritores. Seguidamente el Sr.
 Presidente manifestó a la Corporación que por los concejales
 se hizo propuesta para el nombramiento de nuevo guarda
 y coto según se proyecta a Manuel Moreno de la villa
 de Talavera, quien además reúne las condiciones que se
 por el Ayuntamiento, el nombre práctico de este servicio.
 El Sr. Presidente conforma con esta propuesta la mesa
 y el Ayuntamiento en virtud del artículo 11.º de la ley le
 nombra al referido, Manuel, hermano de Juan guarda de la
 dehesa de propios de esta villa. En su virtud otro acuerdo se
 que trató, relevando la misma firmándose esta cota por los
 concejales y el guarda nombrado que habiendo sido llamado
 a presencia de la Corporación aceptó el cargo de todo lo que
 se le dio. Certifico.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

El Sr. D.
 M. Alcalde
 Maraver

José Herrera
 Escribano

[Large signature]

Huenda

En la Villa de Talavera a los veinte y seis dias del mes
 de octubre de mil ochocientos setenta y seis años el Ayuntamiento
 municipal Constitucional de la misma en sesión extraordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerónimo Maraver pro-
 vició el presente auto bien con objeto de determinar y por auto de
 los concejales y mayores contribuyentes que al margen se
 firman y abierta la sesión y leído el auto de la anterior quedó
 aprobado. Seguidamente se dio cuenta del oficio y pliego de
 condiciones que para la subasta en venta por cuatro años se
 la dehesa de las dehesas de esta villa de Talavera confesada
 veinte y seis de febrero. Subalterno subvenciones del Estado de
 parte de la presente del auto, sin otra expresión que indique
 si ella dehesa de propios como así parece, y otro parte que
 de la misma a cargo de D. Manuel Moreno y esta virtud
 lo pone en conocimiento de la Corporación y de los asociados
 para lo que convenga. Dado en consecuencia la Corporación

Acordo que visto quest disposicion no obedea a ningun
 valez establecida, antes al contrario se opone a ella lo
 mandando podalez se desamortizacion rigiendo por las
 que este pueblo previo el oportuno expediente se libelo
 no seenta de la Villa la parte a dicho delera para d'au
 paroz decauano del ganado de labor de los vecinos por cuyas
 raron tomo el nombre de delera royal. Mito tambien
 que se ha faltado a la formalidad de la ley para
 la asignacion de la renta, ni se ha dado a esta subasta
 la publicidad debida ni por el botin oficial ni por
 edicto, y por permitiendo lo avanzado de tiempo por que
 subasta segun el pliego de condiciones tendra lugar el dia
 treinta del corriente mes, se para oficio al ayuntamiento
 de esta Ayuntamiento Don Juan Lorenzo Pina en
 la Capital de provincia para que informado de lo es
 efectivamente la delera de propios de la que se trata
 se presente a la Comon. Novonice protestando en
 forma y energicamente contra dicha renta por in
 justo y no manifiesto. Auto segun a esta Ayuntamiento
 to para seguir las actuaciones que corresponden
 a lo acordaron y firmaron a que se
 a Secretaria Certifico.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobedo

Dho Pno
 Alcaide
 Moraver

Jose Herrera

Acordo

En la Villa de Talaya a los treinta dias del
 mes de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, en el ayuntamiento ordinario bajo la presidencia del Sr.
 Alcaide Don Juan Moraver con asistencia de los Concejales
 que firman, abaste la senon y leido el auto sea anterior
 queda aprobado. Seguidamente se acordó, que en virtud a que
 hay entre los labradores de este pueblo falta de granos para el
 complemento de sus sembradas, se provida previa avia a los veci
 no pudiendo las relaciones de arrendos, al respecto del trigo
 del dicho que se considera necesario para la sembrada
 haciendose dicha compra con las garantias suficientes.
 Se dio cuenta por el Sr. Presidente, del estado en que se ha
 llan las capitales de la tercera parte del dicho por rime
 to de propios en la Caja general de depositos correspond



Dientes a este Ayuntamiento, los cuales han ya tres años
 que no se paga nada a ellos a esta Corporacion, Mejos Capita-
 les de los hallamos hoy convertidos en bonos del Estado, y que
 debiendo gestionarse y mostrar persona que tales oficinas con-
 tralen de la nacion active el expediente para que se practique
 la liquidacion expediendo la Direccion general orden a las
 oficinas de provincia con dicho objeto, y dando todo conve-
 niente que de la misma Corporacion u comisiones personas
 que alli lo represente, etc., Ayuntamiento nombre y autori-
 dad para ello al Sr. D. Juan de Dios Hernandez, quien ha de
 hacer las oficinas de la ciudad cuanto sea necesario a
 conseguir el punto de dichos intereses, y ponga en conocimiento
 de la Corporacion cuanto fuere para acordar en todo caso lo
 conveniente. Seguidamente dio cuenta del tomo oficial
 extraordinario del punto y uno del corriente por el que se publi-
 ca la circular del Ministerio de la Gobernacion disponiendo
 a termino las operaciones del ultimo presupuesto del
 Ejercito ingresando en la segunda o tercera de los meses
 que despues de cubierto el pago del ejercicio permanentes se
 correspondan. Suo habiendo mas que tratar dio por ter-
 minado el acto y elevando la sesion firmandose en
 acta por dichos Señores de que Certifico.

Hernandez
 Portales
 Garcia
 Escobar

Vto. P. D.
 Il. Meala
 Naraven

Jose Herrera

Nota

Nota de 21 de noviembre no hubo unido por no haber
 asuntos de que tratar y se han costado por esta nota
 medienno bonos de 1000 reales y se meo bonos hasta
 el dia cuatro de Diciembre inclusive de que Certifico.

Jose Herrera

Acuerdo

En la Villa de Antioquia a once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco años. En virtud de un acuerdo que suscriben bajo la presidencia del Sr. Regidor Decano Presidente accidental D. Eugenio Holman ex pro ausencia y delegacion del Sr. Alcalde Don Juan Maraver, reunion ordinaria a la que asistieron Don Pablo Portales, Don Pablo Garcia, Don Mariano Moral, fue con voto Sr. Presidente Don Juan Moral que se formase mocion y abierta la sesion se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Antioquia de 11 de Diciembre ultimo sobre conocimiento de haberse sido admitida por la Honra. Diputacion provincial la dimision que por informes habia presentado el Concejale Don Pablo Cortes, por lo que y hallandose presente en la actualidad el Sr. Alcalde y grave mente enfermo el Concejale Don Juan Moral quedo nombrados que cuatros individuos del Ayuntamiento.

Se dio cuenta del expediente de servas de inquilinos aprobado por el Gobierno de provincia en el que se fijan la epoca o epocas del pago.

Del mismo modo se dio cuenta de las autorizaciones del mismo Gobierno de provincia del diez de Diciembre y dos de Diciembre para la rotacion y siembra de la parte de la dehesa que quedo por sembrar el año anterior, y para la poda y limpieza del arbolado de la parte que resta de sembrar este beneficio publica dehesa.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador del pais de Antioquia previniendo a este Ayuntamiento que si en las siembras de hoy no se paga a los maestros de siembra mil trescientas veinte y cuatro puntas, se expedira comision de apremio hasta que se verifique el pago.

Se dio cuenta por el Sr. de la Corporacion del resultado de la comision de las oficinas centrales en Madrid y por el mismo Sr. se manifiesta que por recomendacion del Ministerio para el Gobierno de esta provincia y de la Honra. Honorable de la misma y que se manda de la orden para abonarle al siguiente fin de la presentacion que to fue el diez tres del corriente, cuanto de este Ayuntamiento se abedase del producto de las inscripciones deduciendo el debito de los descuentos del cinco y diez por ciento sobre sueldo de los empleados, y que se practicasen por dichas oficinas la liquidacion de las cantidades que estan en la caja

Herrera
Portales
Garcia
Escobedo



general de Deposito procedentes alla tercera parte del
Alhenta por cuenta para convertirlos subord. del 2do
ro negociables. El Ayuntamiento quito satisfecho del
resultado de aproradas comisiones. Y no habiendo otro
asunto se que tratar relevando la sesion y se firmo la
presente acta de que certifico.

Hernandez

José Herrera

Hernandez

En la Villa de Matagorda a los diez y ocho dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco
El Ayuntamiento suscrito se reunio a las diez y seis
de la noche en el ayuntamiento suscrito a las diez y seis
de la noche con los concejales D. Pablo Portales, D. Pablo Garcia, Don Ju-
genio Hernandez y Don, Mariano Muñoz y abierta
la sesion y leida el acta de la anterior quito aprorada.
Seguidamente se dio parte por el Sr. Presidente del
paseamiento al Concejal Don Juan Manuel Castillo conmi-
to de el dia que del corriente se celebrara, se le dio parte al Sr. Gobernador. Seguidamente se
leyeron los boletines oficiales que se han pasado cumplimen-
to a las disposiciones que los mismos se han procedido.
El Sr. Alcalde manifestó que por las causas que se
este pueblo por algunos dias y que por mejorarlo se
gabo su cargo en el primer Regidor Don Juan He-
rnandez por el tiempo que durara el articulo de el
gocho de la ley vigente. No habiendo otro asunto se
quito acta relevando la sesion y se mandaron lepremen-
to acta de que certifico.

Hernandez

Portales

Garcia

Hernandez

Hernandez
Alcalde
Maraven

José Herrera

Hernandez

Diligencia

En la villa de Matagorda a veinte y
cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco
reunieron los señores del Ayuntamiento en sus
casas convecionales como dia de sesion ordi-

maria, y no habiendo asunto ninguno
de que la Corporacion hubiera de ocuparse,
se, dispuso el Sr. Presidente no abrir la
sesion y que se hiciera constar por dili-
gencia como lo ejecuto por la presente
que firmo y de ello certifico.

José Herrera

no
Mar
12
vili
ntu

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

